**minuta**

**PROYECTO DE ley que propicia la entrega de alimentos saludables por parte de la JUNAEB.**

**Boletín Nº** **12.****157-11**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Moción presentada por Senadores Van Rysselberghe Girardi, Goic, Chahuán y Quinteros.

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Segundo trámite constitucional.

**URGENCIA:** Sin urgencia.

**El Proyecto**

El objetivo de este Proyecto de Ley es comprometer al Estado a pensar de manera responsable la alimentación de sus estudiantes para combatir la malnutrición y garantizar el acceso a dietas sanas y sostenibles en todos los colegios de Chile. Para ello, debe procurar que las licitaciones cumplan los requisitos de tener los niveles de vitaminas, minerales y nutrientes necesarios para luchar contra la obesidad y, así, avanzar en sistemas alimentarios eficientes y saludables.

**Implicaturas**

El proyecto de ley consta de dos disposiciones permanentes modificatorias de la ley N°15.720 que crea la JUNAEB y, la ley N°20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

La primera disposición agrega un **nuevo inciso al artículo 2° de la ley N°15.720**, que se remite a su vez al artículo 6° inciso primero de la ley N°20.606 (que a su vez se remite al artículo 5° de la misma ley). En definitiva, no se podrá, en virtud del beneficio de alimentación otorgado a los alumnos de los establecimientos de enseñanza pública y particular gratuita, de niveles pre-primario, primario, medio y superior, **expender, licitar ni publicitar** (los términos “comercializar” y “promocionar” que actualmente tiene la ley son reemplazados por “licitar”)alimentos altos en calorías o sal.

Luego, dispone que un reglamento regulará el tipo de alimento que deberá ser entregado por el proveedor**, con preferencia a alimentos frescos y de la misma zona de entrega**. En seguida señala que deberá establecer servicios de **regímenes especiales** para estudiantes con alguna enfermedad alimentaria.

La segunda disposición, modifica el artículo 6 inciso primero de la ley N°20.606 cambiando las palabras “comercializar” y “promocionar” por la de **“licitar**”.

Se indica en el proyecto que la obesidad es prácticamente una pandemia que avanza rápidamente siendo Chile el segundo país con los más altos niveles de obesidad luego de Bahamas, con un 30% de la población obesa.

Se afirma que la falta de ingesta de alimentos saludables y la escasa realización de actividad física, representan un riesgo real para la salud.

Y finalmente se informa que se han presentado diversas políticas tendientes a superar los altos niveles de obesidad, en particular en el ámbito escolar pero que aún no existen estándares o definiciones de los alimentos entregados por la JUNAEB ni tampoco se han incorporado alimentos diferenciados para personas con necesidades alimenticias especiales como diabéticos o celiacos.

**Conclusiones**

La idea matriz del proyecto es positiva, pues se pretende precisar que las bases de licitación de alimentos para colegios públicos y subvencionados se arreglen conforme a la ley de etiquetado de alimentos y, además, incorpora la necesidad de alimentos diferenciados.

Ahora, se advierte que la referencia a que un reglamento prefiera a alimentos de la “misma zona de entrega” podría resultar incompatible con el principio de igualdad en las bases en la contratación administrativa, consagrado en la LOC de Bases Generales de la Administración Pública (artículo 8°) y la ley sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, que a su vez es derivado del principio Constitucional de igualdad ante la ley. Debería precisarse ese punto.

Se sugiere votar a favor.